Bogotá D.C. marzo de 2023

AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA
SOLICITUD DE NECESIDAD DEL SERVICIO

La Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, en el marco de las competencias legales del Departamento, y de política de Estado establecidas en las normas legales, tiene por objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la política de paz y superación del conflicto, con el fin de propender por la paz, la seguridad, el desarrollo inclusivo y la convivencia en el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Ordenanzal No. 429 de 25 de septiembre de 2020.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "*Cundinamarca, ¡Región que progresa!*", adoptado mediante Ordenanza 11 de 2020, modificada por la Ordenanza 059 de junio 24 de 2021, en desarrollo de la línea estratégica "*Más Bien Estar*", se planteó el Programa denominado "*CUNDINAMARQUESES INQUEBRANTABLES*", Subprograma "*RUTA DE PAZ*", que busca, "*Impulsar iniciativas territoriales de construcción de paz que contribuyan a la generación de condiciones de igualdad y equidad y mitiguen las situaciones de violencia en las comunidades.*", y que contempla la meta N° 157, asignada a la ACPC, "*Implementar en las 15 provincias una estrategia para la promoción de la cultura de paz.*"

Que en el marco de cumplimiento de los objetivos misionales e inherentes a la ejecución de las metas del Plan de Departamental de Desarrollo y en lo pertinente a la meta 157, se requiere contar con servicios profesionales que brinden apoyo en pedagogía para la cultura de paz, , para lo cual es necesario una persona natural que ostente la idoneidad y experiencia para la prestación de servicio profesional en Comunicación social y/o carreras afines o relacionadas, con especialización o la respectiva equivalencia en virtud a lo establecido en la Resolución No. 002 de 2023, que adopta la Tabla de Honorarios de la Entidad.

La presente en el marco del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Solicita:

ALVARO BERNAL PARRA
Subgerente Técnico

Autoriza:

SANDRA MILENA CORREALES
Gerente General ACPC

Revisó: Laura Milena Parra Ramírez - Prof. Especializada